

Resolución 3.6

CUESTIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Recordando el párrafo 4 del Artículo VII de la Convención, en que se declara:

"La Conferencia de las Partes establecerá el reglamento financiero de la presente Convención y lo someterá a un examen regular. La Conferencia de las Partes, en cada una de sus reuniones ordinarias, aprobará el presupuesto para el ejercicio siguiente. Cada una de las Partes contribuirá a ese presupuesto conforme a un baremo que será convenido por la Conferencia.",

Reconociendo la importancia de que todas las Partes puedan participar en la aplicación de la Convención y actividades conexas,

Consciente de que es posible que numerosos Estados Partes, especialmente países en desarrollo, no dispongan de los medios económicos para enviar representantes a reuniones de órganos creados en virtud de la Convención,

Reconociendo que la solicitud de fuentes externas de financiación por la Secretaría, en nombre de representantes de países en desarrollo, no es una solución a largo plazo del problema, dados los escasos recursos de la Secretaría,

Teniendo en cuenta el gran número de Estados Partes y organizaciones que asisten a la reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de observadores, y los gastos extra de ello derivados y efectuados por las Partes,

1. Confirma que todas las Partes contribuirán al presupuesto aprobado conforme al baremo convenido por la Conferencia de las Partes con arreglo al párrafo 4 del Artículo VII de la Convención;

2. Aprueba el presupuesto para 1992-1994 adjunto como anexo 1 a la presente resolución;

3. Acepta la escala de cuotas de las Partes en la Convención consignadas en el anexo 2 de la presente resolución y la aplicación de dicho prorrateo de escala a las nuevas Partes;

4. Pide a todas las Partes que paguen sus cuotas, en la medida de lo posible, durante el año anterior al año a que correspondan o, en todo caso, sin demora al principio del año civil respectivo a que correspondan dichas cuotas;

5. Toma nota del plan de mediano plazo para 1992-1993 adjunto como anexo 3 a la presente resolución;

6. Da instrucciones a la Secretaría para que encargue, con carácter prioritario, un estudio de los medios más eficaces para garantizar y financiar la participación de los países en desarrollo en la Convención y su aplicación;

7. *Decide* que los resultados del estudio se remitan al Comité Permanente lo antes posible y que dicho Comité adopte sus recomendaciones sobre esa base;
8. *Determina* que el Comité Permanente puede asignar recursos del renglón presupuestario 2101, "Contratos con organizaciones de apoyo", para financiar las propuestas que se deriven del estudio y puede pedir al PNUMA que transfiera recursos al renglón presupuestario 3204, "Participantes de países en desarrollo", para financiar los viajes;
9. *Insta* a todas las Partes a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario a fin de responder a las peticiones de los países en desarrollo para participar en la Convención y aplicarla durante el trienio;
10. *Invita* a los Estados que no sean Partes en la Convención, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otras fuentes a que piensen en la posibilidad de contribuir al Fondo Fiduciario a que se hace referencia más abajo;
11. *Decide* fijar la cuota ordinaria de afiliación para todas las organizaciones no gubernamentales en 200 dólares de los EE.UU. (a menos que, en caso de necesidad, la reduzca el Comité Permanente) y exhorta a esas organizaciones a prestar una mayor contribución, si pueden;
12. *Pide* al Director Ejecutivo del PNUMA que prorrogue la duración del Fondo Fiduciario hasta el 31 de diciembre de 1993 y posteriormente hasta el 31 de diciembre de 1994; y
13. *Aprueba* las atribuciones correspondientes a la administración del Fondo Fiduciario expuestas en el anexo 4 de la presente resolución, para el período 1992-1994.

Anexo 1

PRESUPUESTO APROBADO PARA 1992-1994

(Los renglones presupuestarios corresponden a claves ordinarias del presupuesto del PNUMA)

		<u>Costo estimado en dólares de los EE.UU.</u>					
		<u>1992</u>		<u>1993</u>		<u>1994</u>	
		m/t		m/t		m/t	
COMPONENTE DE PERSONAL							
<u>1100 Personal de proyectos</u>							
1101	Coordinador (P-5)	12	110 000	12	115 000	12	125 000
1102	Oficial de programas (P-3)	12	85 000	12	90 000	12	90 000
			<u>195 000</u>		<u>205 000</u>		<u>215 000</u>
1199	Total						
<u>1200 Consultores</u>							
1200			55 000		60 000		30 000
1299	Total		<u>55 000</u>		<u>60 000</u>		<u>30 000</u>
<u>1300 Apoyo administrativo</u>							
1301	Asistente administrativo (G-5)	12	40 000	12	42 000	12	44 000
1302	Secretario (G-3)	12	30 000	12	32 000	12	34 000
1321	Personal supernumerario/horas extraordinarias		7 000		7 500		8 000
1322	Personal supernumerario/Conferencia						120 000
			<u>77 000</u>		<u>81 500</u>		<u>206 000</u>
1399	Total						
<u>1600 Viaje en comisión de servicio</u>							
1601	Gastos generales		27 500		30 000		25 000
1602	Conferencia						15 000
			<u>27 500</u>		<u>30 000</u>		<u>40 000</u>
1699	Total						
1999	TOTAL DEL COMPONENTE		<u>354 500</u>		<u>376 500</u>		<u>491 000</u>
COMPONENTE DE SUBCONTRATACION							
<u>2100 Subcontratos</u>							
2101	Contratos con organizaciones de apoyo a/		64 000		70 000		78 000
2999	TOTAL DEL COMPONENTE		64 000		70 000		78 000
COMPONENTE DE REUNIONES							
<u>3200 Reuniones</u>							
3201	Consejo Científico		5 000		6 000		27 000
3202	Grupos de trabajo (hasta 3 al año)		25 000		26 000		19 000
3203	Comité Permanente		15 000		16 000		17 000
3204	Participantes de países en desarrollo						
3999	TOTAL DEL COMPONENTE		<u>45 000</u>		<u>48 000</u>		<u>63 000</u>

/...

	<u>Costo estimado en dólares de los EE.UU.</u>		
	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>
COMPONENTE DE EQUIPO			
4100 Material fungible	3 000	3 500	4 000
4200 Material no fungible	4 000	4 500	5 000
4300 Locales <u>b/</u>	5 000	---	---
4999 TOTAL DEL COMPONENTE	<u>12 000</u>	<u>8 000</u>	<u>9 000</u>
COMPONENTES DIVERSOS			
5100 <u>Funcionamiento y conservación</u>			
5101 Computadoras	2 500	2 600	2 700
5102 Fotocopiadoras	2 000	2 500	3 000
5103 Otros equipos	1 000	1 000	1 000
5104 Locales <u>b/</u>	---	---	---
5199 Total	<u>5 500</u>	<u>6 100</u>	<u>6 700</u>
5200 <u>Gastos por concepto de informes</u>			
5201 Documentos	3 000	4 000	6 000
5299 Total	<u>3 000</u>	<u>4 000</u>	<u>6 000</u>
5300 <u>Gastos varios</u>			
5301 Comunicaciones	25 000	27 000	30 000
5302 Otros	1 000	1 000	2 000
5399 Total	<u>26 000</u>	<u>28 000</u>	<u>32 000</u>
5999 TOTAL DEL COMPONENTE	<u>34 500</u>	<u>38 100</u>	<u>44 700</u>
TOTAL DE LAS ASIGNACIONES PARA USO DE LA SECRETARIA	510 000	540 600	685 700
6000 <u>Gastos del PNUMA</u>	<u>66 300</u>	<u>70 278</u>	<u>89 141</u>
TOTAL GENERAL	<u>576 300</u>	<u>610 878</u>	<u>774 841</u>

Total general para el trienio 1992-1994: 1 962 019

a/ El apoyo a los países en desarrollo, incluidos los viajes, será determinado por el Comité Permanente.

b/ Pagado por el Gobierno de Alemania sólo si la secretaría permanece en Alemania.

Anexo 2

ESCALA DE CONTRIBUCIONES AL FONDO FIDUCIARIO ¹

PARTE	ESCALA PORCENTUAL DE LAS NACIONES UNIDAS	CONTRIBUCION ANUAL (DOLARES EE.UU.)		
		1992	1993	1994
Alemania	9,36	140 364	148 950	189 662
Arabia Saudita	1,02	15 263	16 197	20 624
Argentina	0,66	9 893	10 498	13 367
Australia	1,57	23 516	24 955	31 776
Bélgica	1,17	17 524	18 596	23 679
Benin	0,01	170	180	229
Burkina Faso	0,01	170	180	299
Camerún	0,01	170	180	229
Chile	0,08	1 187	1 260	1 604
Dinamarca	0,69	10 345	10 978	13 978
Egipto	0,07	1 017	1 080	1 375
España	1,95	29 226	31 014	39 491
Finlandia	0,51	7 631	8 098	10 312
Francia	6,25	93 727	99 460	126 645
Ghana	0,01	170	180	229
Hungría	0,21	3 166	3 359	4 278
India	0,37	5 540	5 879	7 486
Irlanda	0,18	2 713	2 879	3 666
Israel	0,21	3 166	3 359	4 278
Italia	3,99	59 809	63 467	80 815
Luxemburgo	0,06	904	960	1 222
Malí	0,01	170	180	229
Niger	0,01	170	180	229
Nigeria	0,20	2 996	3 179	4 048
Noruega	0,55	8 253	8 758	11 152
Países Bajos	1,65	24 703	26 215	33 380
Pakistán	0,06	904	960	1 222
Panamá	0,02	283	300	382
Portugal	0,18	2 713	2 879	3 666
Reino Unido	4,86	72 867	77 324	98 459
Senegal	0,01	170	180	229
Somalia	0,01	170	180	229
Sri Lanka	0,01	170	180	229
Sudáfrica	0,45	6 727	7 138	9 090
Suecia	1,21	18 146	19 256	24 519
Túnez	0,03	452	480	611
Uruguay	0,04	565	600	764
Zaire	0,01	170	180	229
CEE ²	-	11 000	11 000	11 000
TOTAL	37,70	576 300	610 878	774 841

¹ Nota de la Secretaría: La escala de contribuciones se revisó después de la reunión de la Conferencia de las Partes teniendo en cuenta la adhesión de la Argentina y de Sudáfrica antes del comienzo del ejercicio financiero (1o. de enero de 1992).

² Contribución voluntaria fijada por la CEE.

Anexo 3

PLAN DE MEDIANO PLAZO 1992-1997
 (en dólares de los EE.UU.)

	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>	<u>1995</u>	<u>1996</u>	<u>1997</u>
Renglón presupuestario						
1100 Personal de proyectos	195 000	205 000	215 000	210 000	220 000	230 000
1200 Consultores	55 000	60 000	30 000	65 000	70 000	40 000
1300 Apoyo administrativo	77 000	81 500	156 000	85 000	90 000	170 000
1600 Viaje en comisión de servicio	27 500	30 000	40 000	35 000	40 000	50 000
2100 Subcontratos	64 000	70 000	78 000	88 000	100 000	120 000
3200 Reuniones	45 000	48 000	63 000	58 000	68 000	93 000
4000 Equipo (papel y útiles de oficina, máquinas, locales)	12 000	8 000	9 000	10 000	11 000	12 000
5100 Funcionamiento y conservación (locales, máquinas)	5 500	6 100	6 700	7 500	8 200	9 000
5200 Gastos relativos a la elaboración de informes	3 000	4 000	6 000	6 000	7 000	9 000
5300 Gastos diversos (flete y comunicaciones)	26 000	28 000	32 000	31 000	33 000	37 000
6000 Gastos administrativos del PNUMA	66 300	70 278	89 141	77 415	84 136	100 100
Total	<u>576 300</u>	<u>610 878</u>	<u>774 841</u>	<u>672 915</u>	<u>731 336</u>	<u>870 100</u>
Total del trienio:		1 962 019			2 274 351	

/...

Anexo 4

MANDATO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIDUCIARIO
PARA LA CONVENCION SOBRE LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES
MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES

1. El Fondo Fiduciario para la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (que de ahora en adelante se denominará el Fondo Fiduciario) se mantendrá por un período de tres años a fin de prestar apoyo financiero a los objetivos de la Convención.
2. El ejercicio económico será de tres años civiles, que comenzarán el 1o. de enero de 1992 y terminarán el 31 de diciembre de 1994.
3. El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) seguirá administrando el Fondo Fiduciario, previa aprobación del Consejo de Administración del PNUMA y el consentimiento del Secretario General de las Naciones Unidas.
4. La Administración del Fondo Fiduciario se regirá por el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, y otras políticas o procedimientos administrativos promulgados por el Secretario General de las Naciones Unidas. Se entiende que estos reglamentos establecen que todos los gastos con cargo al Fondo Fiduciario contraerán una deducción según el factor porcentual corriente aprobado para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con miras a la financiación de los gastos administrativos del Fondo Fiduciario a/.
5. En el caso de que las Partes deseen que el Fondo Fiduciario se prorrogue pasado el 31 de diciembre de 1994, se informará de ello por escrito al Director Ejecutivo del PNUMA inmediatamente después de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. Se entiende que dicha prórroga del Fondo Fiduciario se decidirá a discreción del Secretario General de las Naciones Unidas.
6. Los recursos financieros del Fondo Fiduciario para 1992-1994 procederán de:
 - a) Las contribuciones hechas por las Partes haciendo referencia al anexo 2, incluidas las contribuciones de cualesquier nuevas Partes;
 - b) Nuevas contribuciones de Partes y contribuciones de Estados que no sean Partes en la Convención, otras organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes.

a/ Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas
ST/SGB/146/Rev.1, "Establishment and management of trust funds".

7. Todas las contribuciones que se hagan al Fondo Fiduciario se pagarán en dólares de los Estados Unidos plenamente convertibles. En cuanto a las contribuciones de Estados que lleguen a ser Partes después del comienzo del ejercicio económico, la contribución inicial (a partir del primer día del tercer mes transcurrido una vez depositado el instrumento de ratificación, aceptación o adhesión hasta el final del ejercicio económico) se determinará por prorrateo basándose en la contribución de otros Estados Partes que se hallen al mismo nivel en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, según se aplica ésta de vez en cuando. Sin embargo, si la contribución de un nuevo Estado Parte determinada por este procedimiento es superior al 25% del presupuesto, la contribución de ese Estado Parte será el 25% del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de su asociación (o por prorrateo conforme a año parcial). Posteriormente, la Secretaría examinará la escala de cuotas de todas las Partes el 1o. de enero del año siguiente. Las contribuciones se pagarán en anualidades. Las contribuciones vencerán el 1o. de enero de 1992, 1993 y 1994. Los pagos de las contribuciones se harán en la cuenta siguiente:

Cuenta No. 015-002756
Cuenta de Fondos Fiduciarios del PNUMA destinada al
Fondo Fiduciario para la Convención sobre la
Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres
Chemical Bank, Sucursal de las Naciones Unidas,
Nueva York, N.Y. 10017
Estados Unidos de América

8. Para comodidad de las Partes, el Director Ejecutivo del PNUMA notificará a las Partes, lo antes posible, el importe de sus cuotas correspondientes a cada uno de los años del ejercicio económico.

9. Las contribuciones recibidas en el Fondo Fiduciario que no se requieran inmediatamente para financiar actividades se invertirán a discreción de las Naciones Unidas, y todo rédito derivado de ello se acreditará al Fondo Fiduciario.

10. El Fondo Fiduciario quedará sujeto a la comprobación de cuentas de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.

11. Las estimaciones presupuestarias que comprendan los ingresos y gastos correspondientes a cada uno de los tres años civiles que constituyen el ejercicio económico a que pertenecen, preparadas en dólares de los Estados Unidos, se presentarán a la Conferencia de las Partes en la Convención en su reunión ordinaria.

12. Las estimaciones de cada uno de los años civiles del ejercicio económico se dividirán en secciones y objetos de los gastos, se especificarán según renglones presupuestarios, incluirán referencias a los programas de trabajo a que correspondan, e irán acompañadas de la información que requieran los aportantes o se requiera en nombre de éstos, y de la información complementaria que el Director Ejecutivo del PNUMA considere útil y recomendable. Asimismo, se prepararán especialmente estimaciones de cada programa de trabajo correspondiente a cada uno de los años civiles, indicando la partida de gastos respectiva de cada programa de modo que corresponda a las secciones, los objetos de los gastos y los renglones presupuestarios señalados en la primera frase del presente párrafo.

13. Además de las estimaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio económico indicado en los párrafos precedentes, la Secretaría de la Convención, en consulta con el Comité Permanente y el Director Ejecutivo del PNUMA, preparará un plan de mediano plazo según lo previsto en el capítulo III de los textos legislativos y financieros referentes al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Fondo para el Medio Ambiente. El plan de mediano plazo abarcará los años 1995 a 2000, ambos inclusive, e incorporará el presupuesto correspondiente al ejercicio económico 1995-1997.
14. La Secretaría remitirá a todas las Partes el presupuesto y el plan de mediano plazo propuestos, con toda la información necesaria, por lo menos 90 días antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.
15. El presupuesto y el plan de mediano plazo se aprobarán por unanimidad de las Partes presentes y votantes en la reunión ordinaria.
16. En el caso de que el Director Ejecutivo del PNUMA prevea que puede haber déficit en los recursos durante el ejercicio económico en su conjunto, consultará con la Secretaría, la cual pedirá consejo al Comité Permanente en cuanto a sus prioridades de gastos.
17. Pueden establecerse compromisos imputables a los recursos del Fondo Fiduciario sólo si éstos están cubiertos por los ingresos necesarios de la Convención. No se establecerán compromisos antes de recibirse contribuciones.
18. A petición de la Secretaría de la Convención, después de que ésta haya pedido consejo al Comité Permanente, el Director Ejecutivo del PNUMA debe hacer transferencias, hasta un punto compatible con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, de un renglón presupuestario a otro. Al final del primero o segundo año civil de un ejercicio económico, el Director Ejecutivo del PNUMA puede proceder a transferir cualquier saldo no comprometido de consignaciones al segundo o tercer año civil respectivamente, con tal de que no se rebase el presupuesto total aprobado por las Partes a menos que el Comité Permanente haya sancionado esto expresamente por escrito.
19. Al final de cada año civil de un ejercicio económico, el Director Ejecutivo del PNUMA presentará a las Partes las cuentas correspondientes a ese año. Presentará también, tan pronto como sea factible, las cuentas comprobadas correspondientes a ese ejercicio económico.
20. La Secretaría de la Convención transmitirá simultáneamente a los miembros del Comité Permanente los informes financieros que deban presentarse al Director Ejecutivo del PNUMA.
21. La Secretaría de la Convención facilitará al Comité Permanente una estimación de los gastos propuestos para el trimestre siguiente junto con la distribución de las cuentas y los informes, o lo antes posible después de la presentación de dicha distribución, a que se hace referencia en los párrafos anteriores.
22. El presente mandato estará vigente del 1o. de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1994.